



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En cumplimiento a lo ordenado en providencia del 6 de octubre de 2022, por Secretaría se procede a efectuar la liquidación de costas así:

DESCRIPCIÓN	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO A CARGO ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	\$0 M/CTE
TOTAL:	\$0 M/CTE

TOTAL DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA: CERO PESOS M/CTE.

MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Secretaria

La anterior liquidación de costas se hace en cumplimiento a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en virtud del art. 145 del C.P.T y S.S.

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 24 de octubre de 2022. Pasa al despacho con liquidación de costas procesales y vencido el término del traslado de la liquidación del crédito. Lo anterior para su conocimiento,



MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 31 de octubre de 2022

En atención al informe secretarial que antecede y comoquiera que la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría se encuentra ajustada a derecho, el despacho procederá a impartirle su aprobación.

Así mismo, considerando que la parte demanda allegó al despacho soporte de consignación relativo al pago de las costas del proceso ordinario, así como la Resolución SUB198258 del 27 de julio de 2022, procedió el despacho a verificar en el Portal Web del Banco Agrario el título bajo el cual fue consignada la suma de las costas procesales, encontrando el título judicial No. 400100007215388 por valor de \$120.000 en favor del demandante.

Por lo anterior, se ordenará la entrega del título judicial No. 400100007215388 por valor de \$120.000 al señor JUAN DE LOS SANTOS LEÓN SUAREZ con C.C. 19.150.146.

Por otra parte, en la audiencia adelantada el día 6 de octubre de 2022, la parte demandante aseguró que ya había recibido la suma ordenada en la Resolución SUB198258 del 27 de julio de 2022, valor que según la misma resolución sería pagadero el último día hábil del periodo 202208 y el cual corresponde con lo condenado en la sentencia del 19 de octubre de 2018 y el auto que libró mandamiento de pago el pasado 23 de mayo de 2022.

En esa medida, como quiera que no se censuró por parte de la ejecutante, la liquidación del crédito realizada por la ejecutada y considerando la liquidación de costas presentada por la secretaria, se aprobará la liquidación del crédito por la suma de **CERO PESOS m/cte. (\$0 m/cte.)**.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

SEGUNDO: APROBARLA la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, incluidas las costas procesales, por la suma de **CERO PESOS m/cte. (\$0 m/cte.)**, de acuerdo con lo expuesto en el presente proveído.

TERCERO: AUTORIZAR el pago a la parte ejecutante señor JUAN DE LOS SANTOS LEÓN SUAREZ con C.C. 19.150.146, del título judicial No. 400100007215388 por valor de \$120.000.

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2022-326
DTE: JUAN DE LOS SANTOS LEÓN SUAREZ
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado No. 085 de Fecha 1 de noviembre de
2022



Secretaria